

**ADENDA No. 1****PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 14 DE 2018**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección se otorgó mediante Resolución No. 079 de 2018.

Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 127 de 2018, se fijó como plazo para presentar observaciones al pliego definitivo desde el 10/08/2018 hasta el 14/08/2018, en la cual se presentaron observaciones de las siguientes personas:

<b>OBSERVACIONES</b>
MYRIAM COTES
POMPILIA FILMS
MIRANDA PRODUCCIONES Y DESARROLLOS
CORPORACIÓN RED SOMOS

Que en atención a la siguiente observación "*Atentamente les solicitamos dejar la salvedad que en el evento que sea el integrante el que tome la decisión de no continuar dentro del proyecto, se permita al Proponente presentar al Canal Capital otra opción de igual o mejores condiciones que el profesional saliente, para el respectivo reemplazo*", presentada por MIRANDA PRODUCCIONES Y DESARROLLOS se suprimirá en el anexo técnico las Cartas de Intención que deben presentar los integrantes del grupo propuesto, ya que la presentación del equipo de producción se realizara como requisito de ejecución, donde el adjudicado presentara su equipo con los perfiles que cumplan la idoneidad requerida en el anexo técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir la presente adenda.


**CLAUSULA PRIMERA:** Suprimir en el anexo No. 2 <<anexo técnico >> lo referente a cartas de intención:

~~*Cartas de intención del equipo propuesto: Canal Capital asume que quienes firmen este documento asumen el compromiso de realizar el proyecto en caso de que la propuesta y el oferente sean seleccionados como adjudicatarios. Una vez adjudicado el proyecto, el proponente no podrá reemplazar ni expulsar a ninguno de los integrantes del equipo humano hasta tanto el proyecto se haya finalizado, entregado y aprobado por Canal Capital.*~~

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C., a los Diez y Seis (16) días del mes de AGOSTO de 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

Proyecto: Edwin Rolando Sánchez Porras-Abogado Secretaría General *fi*  
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica *one*  
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Secretaría General